



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 33-2026-A-MDP/LC

Pichari, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 026-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de enero de 2026, Informe N° 009-2026-PGE-PPM/RPF-P de fecha 20 de enero de 2026, del Procurador Público Municipal, Expediente N° 00011-2025-0-0510-JR-LA-01, del Juagado Civil de Pichari, seguido por el señor Wilder Yuri Quispe Cárdenas, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley antes acotada, regula que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...);

Que, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICO, son funciones de los procuradores públicos: conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Resolución N° 02, de fecha 13 de enero de 2026, correspondiente al Expediente N.° 00011-2025-0-0510-JR-LA-01, se admitió a trámite la demanda sobre desnaturalización de contrato interpuesta por el trabajador WILDER YURI QUISPE CARDENAS, quien laboró para la entidad desde el año 2015 hasta octubre de 2025 desempeñándose como operador de motoniveladora, el accionante solicita se declare la desnaturalización de contrato, y se disponga su registro en la planilla de pagos de la entidad y el pago de beneficios sociales, ascendente a la suma de S/ 167,200.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos y 00/100 soles), por lo que se a dispuesto la programación de la Audiencia de Conciliación para el día martes 10 de marzo de 2026, a horas 03:00 p. m;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, mediante Informe N°009-2026-PGE-PPM-MDP/RPF-P, de fecha 20 de enero del 2026, el Procurador Público Municipal, solicita al Alcalde de la Municipalidad, autorización, mediante acto resolutivo, para conciliar en el Proceso Civil N° 00011-2025-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Wilder Yuri Quispe Cárdenas, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre Desnaturalización de Contrato. Indicando que en el citado proceso, el Juzgado Civil de Pichari ha fijado una Audiencia de Conciliación para el día 10 de marzo del 2026, a las 3 de la tarde, para la cual requiere contar con una Resolución de Autorización para concurrir a la citada Audiencia; adjuntando con cuyo efecto copia del Auto que admite la demanda sobre Desnaturalización de Contrato interpuesto por el señor Wilder Yuri Quispe Cárdenas, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, diligencia en la que se va a determinar la discrepancia o divergencia entre los hechos y los documentos, las mismas que serán evaluadas por el Juez del Juzgado Civil de Pichari;

Que, con Opinión Legal N° 026-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de enero de 2026, el Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad AUTORICE al Procurador Público Municipal, para que en Representación de la Municipalidad Distrital de Pichari pueda Conciliar en el Proceso Civil No.00011-2025-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Wilder Yuri Quispe Cárdenas, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre Desnaturalización de Contrato y Pago de Beneficios Sociales;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Abog. Renzo Palomino Fernández, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, conciliar en el Proceso Civil N° 00011-2025-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor Wilder Yuri Quispe Cárdenas, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre Desnaturalización de Contrato, ante el Juzgado Civil de Pichari el día 10 de marzo del 2026, a las 3:00 PM, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE